



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD  
N° 846 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4363441 y Documento N° 6992878, de Permuta formulado por las servidoras doña **Virginia Cristina CONDORI DE CHOQUE** y doña **Lily Claudia VILCA MUÑOZ**, ambas Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Médico, Nivel Remunerativo 2.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, las servidoras doña **Virginia Cristina CONDORI DE CHOQUE**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico, Nivel Remunerativo 2, servidora del Centro de Salud Buenos Aires de Cayma, Micro Red de Salud Buenos Aires de Cayma, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 405 Red Periférica Arequipa y doña **Lily Claudia VILCA MUÑOZ**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico, Nivel Remunerativo 2, servidora del Centro de Salud Chen Chen, Micro Red de Salud Mariscal Nieto, Red de Salud Moquegua, de la Dirección Regional de Salud Moquegua, de la Unidad Ejecutora 400 Región de Salud Moquegua, ambas pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por la Abogada Notaria Pública Elsa Holgado de Carpio, Notario de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual, queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, estando a lo evaluado por la Comisión Técnica Legal de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en su Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, rubro de Análisis y Consideraciones, en su numeral 3.5 a la letra dice: "Que, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, para procedencia de la permuta solicitada. Que, revisado la fotocopia de los DNI de las solicitantes, se puede advertir que en el caso de la Región Arequipa se encuentra dentro de los alcances del tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA, ni de la excepción del citado cuerpo legal. Asimismo, revisado el expediente cuentan con los Informes Escalafonarios de las permutantes, para ratificar Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de ambas solicitantes. Finalmente los documentos que formen parte del expediente administrativo que sustenta la petición de permuta de doña **Virginia Cristina CONDORI DE CHOQUE** y doña **Lily Claudia VILCA MUÑOZ**; a entender de la Secretaría Técnica, salvo mejor parecer, constituyen elementos y fundamento suficientes por los cuales debe de aprobarse la permuta solicitada", por lo que en el Dictamen de dicha Comisión Técnica Legal de Salud y conforme al marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, **DICTAMINA** que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de permuta bajo el Expediente N° 4363441 y Documento N° 6992878, peticionado por doña **Virginia Cristina CONDORI DE CHOQUE** y doña **Lily Claudia VILCA MUÑOZ**;

Que, mediante Oficio N° 1060-2024-GRM-DIRESA/DR-OGDRH-UF.GEGR de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por el Director Regional de Salud Moquegua y el Oficio N° 613-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de fecha 09 de Abril del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, anexan la documentación sustentatoria de los interesados como son: Formulario de Acción de Personal, Informe Escalafonario, Cadena



//.

-2-

Funcional y otros documentos que autorizan el trámite administrativo correspondiente; asimismo, teniendo en consideración el Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, emitido por la Comisión Técnica Legal de Salud conformada según Ordenanza Regional N° 375-Arequipa en el que se declara procedente la acción solicitada por los recurrentes, corresponde atender su petición y consecuentemente, autorizar la Permuta requerida;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 375-Arequipa y Ordenanza Regional N° 508 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;



Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- PERMUTAR**, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Cargos y Plazas de origen, a los servidores de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

**GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA-RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA-MICRO RED DE SALUD BUENOS AIRES DE CAYMA-CENTRO DE SALUD BUENOS AIRES DE CAYMA.**

APELLIDOS Y NOMBRES : **CONDORI DE CHOQUE VIRGINIA CRISTINA**  
PLAZA NIVEL : **MÉDICO**  
NIVEL REMUNERATIVO : **2**  
SECTOR : **25 GOBIERNOS REGIONALES**  
PLIEGO : **443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
UNIDAD EJECUTORA : **405 REGION AREQUIPA-SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA**  
FUNCION : **20 SALUD**  
PROGRAMA : **9002 ATENCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO REQUIEREN**  
ACTIVIDAD : **50000500 ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA**  
META : **0096 ATENCIÓN MEDICA BÁSICA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA-RED DE SALUD MOQUEGUA-MICRO RED DE SALUD MARISCAL NIETO-CENTRO DE SALUD CHEN CHEN.**

APELLIDOS Y NOMBRES : **VILCA MUÑOZ LILY CLAUDIA**  
PLAZA NIVEL : **MEDICO**  
NIVEL REMUNERATIVO : **2**  
SECTOR : **25 GOBIERNOS REGIONALES**  
PLIEGO : **455 REGIÓN MOQUEGUA**  
UNIDAD EJECUTORA : **400 REGIÓN SALUD MOQUEGUA**  
FUNCION : **20 SALUD**  
PROGRAMA : **044 SALUD INDIVIDUAL**  
ACTIVIDAD : **5000027 ATENDER A NIÑOS CON IRAS**  
META : **0884 - 0123**

..//



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD  
N° 346 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

-3-



**ARTÍCULO 2°.-** Los citados servidores percibirán sus remuneraciones que por Ley les corresponde.

**ARTÍCULO 3°.-** La Oficina de Recursos Humanos de origen bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de Destino, el detalle analítico de las remuneraciones percibidas por todos los conceptos de los servidores, así como el Record de Licencias y Permisos Concedidos dentro del ciclo de los últimos doce (12) meses.



**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ocho ( 8 ) días del mes de Julio ( 7 ) del año 2024

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 45719 - RNE 48139

ARR/JLCQ/MADC/RRMH.